

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ SERNA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01232
Interlocutorio	Nº 499
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito que antecede, signado por el representante legal de la entidad acá demandante solicitando se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ SERNA**, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no se hace necesario oficiar por cuanto los oficios no se registraron.

TERCERO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por concepto de cuentas bancarias u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone archivar el proceso.

NOTÍQUESE

Original firmado

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____050_____ Hoy_08 de junio de 2020 _ a las 8:00 A.M. ____Original Firmado_____ SECRETARIA</p>
